

llicenciados Ebordi犀牛 auctoratilla suya
yntencionadoz de toda sus juzgados tal medie assi
por tiempo de quatro anos que corran desde el
dies an Miguel y ante Ynuebe del torno Yano en
ante assistiendo en esta obarilla con sus casas y
ria = I que aia de auidos abissitar a los enfermos
y bien en estavilla sus juzgados sin la remision ni
diligencia alguna teniendo cabalgadura sua
obligando a sus costas = Durante el dho tiemp
pueda hacer ausencia de la obarilla sus
es con licencia del alde que lo fuere q es sola
laedad de 20 y no eder quando no se hize enferm
sones para que tan clamamente baga y nani
ecela della pena dedez q uicado por cada res
ale se laboren de su laro que abaseo pediu
mismo baga quando se excusare deyn abissitar
q nos ell juzgados q respecto de no tener cabalgad
o otra causa q uno fuere legitima q si tota
fuermos leenbiaren cabalgadura osterlebe mas
q mitad de lo que le pertenezca en la obarilla
aya de labar por cada visita q ue hiziere enella
estavilla q ese entende desde el basio de un
asta cubierta yndustrias las cassas de ocaeta q ad
poenebe el curante q ussagasti perulderas
danca y arte y barutua y q uirreacion que
mas cercanas ados ires a los q uenoces
= I q uicel por los hijos heridos = Venlos obiam
cercanas a quatro meales = Venlos obiam
vileta / aldos berceboas y amuquidas de
y de decampos / q uantos Yamatiado q des de
laeta / asta oalde mendiquil que exi
sian q uicirre y belastegui a e meales

Añadí. Y en el tomé que mi nacida gallana que tuviste
 y no cabal y en dianas en Yerres que vien Yerres
 calle de la villa / ocho de reales = Yabiendo artificiosos
 en masadas / ocasiones mas de m en ferias a todos los
 querbiere enella / ade bivitan con sus salarios = Tallos
 que queseles señalaran por la Justicia visitarán
 mente y sin anterioridad a alguno establecimiento mas cercano
 que se celebren de los ducados de sus salarios = Que ade
 mas de las horas bivitas se le darán de monto para tal
 no hoián encadenado ciento doce ducados
 que por la villa y sus bivitas se le saca y obligan
 a su propietario dianas para la paga de seguridad de ellos
 = doce ducados quedan de pagar el cabildo de san pedro
 qtho doce ducados el Colegio de la Compañía de
 Jesús = seis ducados el cabildo de la villa y el de san
 tamina = Y otros veinte ducados el concejo
 de monjas de la Santísima Trinidad = concorda
 gaz On quesi requiere la paga la villa la
 bivitas = Todas las otras partidas. Montando
 cientos ducados de peso y esto conforme
 El asiento que se hizo en el conde licenciado
 florid y acordado con el asta agora = Yade
 correr en esta forma por los el risco doce per
 sona de la experiencia que se notoria
 de quien se atendrá y tiene anterior
 titución = Los dos señores Justicia yazegi
 niettos obligaron al dicho concejo y sus propios
 rentas a la paga de seguridad de todo lo que sea
 qlo mismo el dicho licenciado florid se obliga
 con su persona y bienes al cumplimiento de lo

oxido fassentado Y todas las otras partes para que
cumplimiento Sean apremiadas por todo
el derecho yerno posesionada paseada
y cada orden poden a los sitiados Y que
gratitud acusa fuere en su personacion yren
con su proprio fuero fuere ydomicilio y al yeso
nemis de su dicion en un juzgamiento con las de
leyes fuesos derechos de su faibor Y que en
esta general renuncia Y los de los señores
que fijimienta por la menoridad de los concep
yordos nro y en la soberaniamenra de la cruz q
tneca y cumplimiento de la escritura Y denuncie
ella en dencos alguna ni por ninguna causa q
gan absolucion q si se prieso mos tu se les conceda q
ella asy lo tozgaran siendo testigo pedio el landa
miguel deynata y san juan de chago q en recin
dharilla y los oportantes que ocleran q
conozco firmaron los querellantes q
que

Pedro de saboguer

Juan de la serna
Lorenzo diamilida Joan sacs de meval

Pedro de la serna da serra

Martin de soto Bar